



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

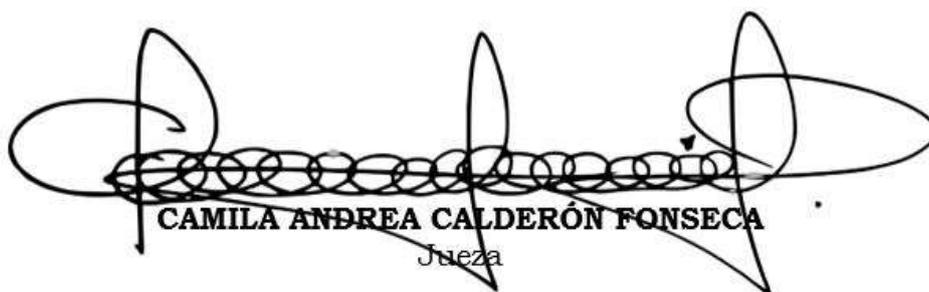
Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2020-00770-00

Previo a resolver lo solicitado, se requiere a la parte actora parear que aclare su solicitud en el sentido de precisar si lo que pretende es que se decreten dos medidas cautelares diferentes, es decir, una sobre el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas de ahorro o corrientes indicadas en el escrito de medidas cautelares y, otra el embargo de los derechos de crédito que pueda poseer la sociedad demandada.

De ser así, deberá la parte interesada reformular su solicitud de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 593 del CGP.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(CRAB)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 49 fijado hoy 05/04/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a94c17aceb4079a620b518ad6ea0c9e4b8b839b5fe51664c712c7f87c46caf2

Documento generado en 26/03/2021 07:22:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**